



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
REGULARIZAR DECLARACIONES ADUANERAS DE
EXPORTACIÓN

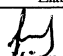

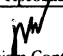
Código:
SENAE-ISEE-2-2-020
Versión: 3
Fecha: Mar/2014
Página 1 de 11



SENAE-ISEE-2-2-020-V3

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
REGULARIZAR DECLARACIONES ADUANERAS
DE EXPORTACIÓN

MARZO 2014

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
REGULARIZAR DECLARACIONES ADUANERAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-020
Versión: 3
Fecha: **Mar/2014**
Página 2 de 11

HOJA DE RESUMEN



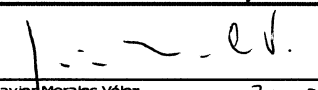
Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación.

Objetivo:

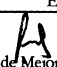

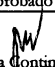
Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la regularización de las declaraciones aduaneras de exportación a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  24/03/2014 Ing. Jessica Condo Ramos Analista de Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  24/03/2014 Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  24.03.2014 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Marzo 2014	Actualización según requerimiento No. CMC-052-2014	Ing. Jessica Condo Ramos.
2	Enero 2014	Actualización de marca regularizada a estado "Regularizada" en consideraciones generales y procedimiento.	Ma. Isabel Moncayo E.
1	Agosto 2013	Versión Inicial	Lic. Janina Echeverría Andrade.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB








INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
REGULARIZAR DECLARACIONES ADUANERAS DE
EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-020
Versión: 3
Fecha: Mar/2014
Página 3 de 11

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	11

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
REGULARIZAR DECLARACIONES ADUANERAS DE
EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-020
Versión: 3
Fecha: Mar/2014
Página 4 de 11

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la regularización de las declaraciones aduaneras de exportación a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los exportadores debidamente registrados en el Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los exportadores debidamente registrados en el Ecuapass.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a los términos utilizados en el proceso de regularización de declaraciones aduaneras de exportación:

4.1.1. **Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación (RDAE):** Es un registro electrónico que permite dar por finalizado el proceso de exportación. Una vez que se efectúa el RDAE, la DAE tiene el estado "Regularizada".

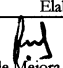

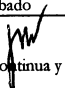
4.1.2. **DAE:** Declaración Aduanera de Exportación.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. El RDAE se encuentra habilitado únicamente para el tipo de operador de comercio exterior con código 16 "Exportador", sólo el exportador puede tener estado "Regularizada" en aquellas DAE que le pertenezcan.

De acuerdo a las necesidades y bajo la responsabilidad del Exportador, el Representante Legal debe dar el permiso de la opción **Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación** a sus colaboradores (empleados) para que puedan acceder a la misma.

4.2.2. Para los casos que la carga se exporte en contenedores por vía marítima o terrestre, el registro para regularizar las DAE no aplica; para lo cual, debe acogerse a lo establecido en el procedimiento documentado: "SENAE-MEE-2-2-001 Manual Específico para el

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
REGULARIZAR DECLARACIONES ADUANERAS DE
EXPORTACIÓN

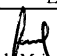
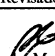
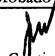
Código:
SENAE-ISEE-2-2-020
Versión: 3
Fecha: Mar/2014
Página 5 de 11

proceso de *Exportaciones Marítimas y Terrestres Declaradas como contenerizada*". Para los demás tipos de carga "Carga suelta", "Carga general" y "Carga al granel" aplica el RDAE.

- 4.2.3. Dentro del período de 30 días después del embarque, el exportador o su declarante puede realizar varias solicitudes de corrección a la DAE hasta que el RDAE sea realizado y esta tenga estado "*Regularizada*". Si posterior a los 30 días no se ha realizado el RDAE, el exportador o declarante puede realizar corrección a la DAE utilizando la Declaración Sustitutiva, luego del cual procede a realizar el RDAE y la DAE obtiene el estado "*Regularizada*".
- 4.2.4. Una vez realizado el RDAE, la DAE tiene el estado "*Regularizada*", siendo este el último estado de la DAE dando por concluido de manera definitiva el proceso de exportación.
- 4.2.5. El RDAE puede ser usado una sola vez para cada DAE, tomando en consideración que si ya se obtiene el estado "*Regularizada*", ya no se pueden realizar solicitudes de corrección a la DAE.

En caso que se requiera una corrección adicional posterior a obtener el estado "*Regularizada*", el declarante a través de la opción "Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de Declaración de Exportación" debe realizar la corrección mediante una Declaración Sustitutiva.

- 4.2.6. A fin de que el exportador pueda realizar el RDAE, debe tener habilitado el botón de regularizar, lo cual se logra con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) DAE no regularizada previamente.
 - b) DAE con estado "Salida Autorizada".
 - c) DAE asociada al menos a un documento de transporte.
 - d) Tener al menos una solicitud de corrección de la DAE aprobada.
- 4.2.7. Para realizar el RDAE todas las DAE deben tener una solicitud de corrección aprobada, sea esta por corrección de alguna información o por ratificación del envío de la información de la DAE, mediante la opción "Corrección, de Sustitutiva y Rechazo de Declaración de Exportación".
- 4.2.8. Cuando se realiza la consulta del detalle de la DAE se puede visualizar en el campo "DAE Regularizada" si la misma cuenta con el estado "*Regularizada*". Para acceder a la opción Consulta de detalle de la declaración (Exportación) mediante el portal externo Ecuapass se debe ingresar en la siguiente ruta: Menú > Servicios Informativos > 2.11 Servicios de Información de Despacho / Carga > Despacho Aduanero > Consulta del detalle de la declaración (Exportación).

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
REGULARIZAR DECLARACIONES ADUANERAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-020
Versión: 3
Fecha: **Mar/2014**
Página 6 de 11

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal “Tramites Operativos” opción 1.1.2 “Formularios de solicitud de categoría”.

5.3. Dentro de la opción “1.1.2 Formularios de solicitud de categoría”, las opciones de registro que se presentan están categorizadas como “Despacho Aduanero” y “Cargas”, visualizando la sección “Importación” y “Exportación” con sus respectivas opciones; seleccione la opción: **“Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación”** que se encuentra en la viñeta “Despacho Aduanero” en la sección “Exportación”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
REGULARIZAR DECLARACIONES ADUANERAS DE
EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-020
Versión: 3
Fecha: Mar/2014
Página 7 de 11

5.4. Seleccionada la opción “Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación, ingrese el número de DAE que desea regularizar.

Trámites Operativos 1:1:2 Formulario de solicitud categoría > Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación

Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación

Número de DAE:

Declaración de Exportación

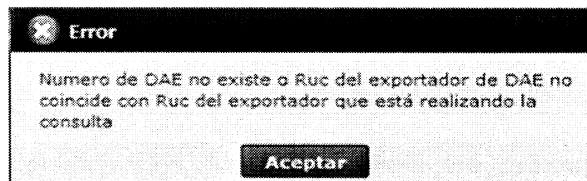
Número de documento de exportador	--Selección--	
Nombre del exportador	<input type="text"/>	
Nombre del declarante	<input type="text"/>	
País de Destino	--Selección--	Tipo de carga --Selección--
Valor FOB		Código Moneda --Selección--

Requisitos

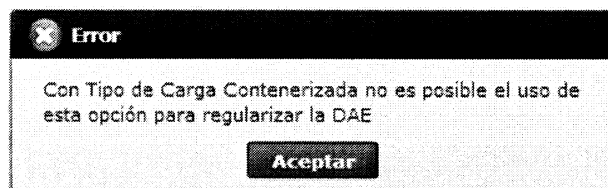
DAE Regularizada	<input type="text"/>
Estado de la Declaración	<input type="text"/>
Documento de transporte	<input type="text"/>
Solicitud de Corrección/ Sustitutiva Aprobada	<input type="text"/>

Nota: Una vez que la DAE cuente con el estado REGULARIZADA, no se podrán realizar cambios a la misma a través de la opción Solicitud de Corrección

1. Si el número de la DAE es incorrecto o el RUC del exportador de la DAE no coincide con el RUC del exportador que esté realizando la consulta, el Ecuapass muestra el siguiente mensaje de error:



2. Si la DAE es de tipo contenerizada al presionar consultar, el Ecuapass muestra el siguiente mensaje de error:



5.5. Al presionar el botón “Consultar” se presenta la información de la DAE transmitida.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
REGULARIZAR DECLARACIONES ADUANERAS DE
EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-020
Versión: 3
Fecha: Mar/2014
Página 8 de 11



Trámites Operativos 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación

Mi menú

Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación

Número de DAE 037-2013-40-00000637

Declaración de Exportación

Número de documento de exportador	[001] RUC	0990082820001
Nombre del exportador	TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA	
Nombre del declarante	TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA	
País de Destino	[AR] ARGENTINA	Tipo de carga CARGA SUELTA
Valor FOB	1000	Código Moneda [USD] DOLAR ESTADOUNIDENSE

Requisitos

DAE Regularizada	NO REGULARIZADA
Estado de la Declaración	SALIDA AUTORIZADA
Documento de transporte	SI
Solicitud de Corrección/ Sustitutiva Aprobada	SI

Regularizar

Nota: Una vez que la DAE cuente con el estado REGULARIZADA, no se podrán realizar cambios a la misma a través de la opción Solicitud de Corrección

1. En la Sección “**Declaración de Exportación**” muestra la información de los siguientes campos:

- **Número de DAE:** Número de la DAE la cual debe corresponder al exportador.
- **Número de documento de exportador:** Número de RUC del exportador detallada en la DAE.
- **Nombre del exportador:** Detalle del nombre del exportador.
- **Nombre del declarante:** Detalle del nombre del declarante (exportador, agente afianzado de aduana o agente de carga de exportaciones).
- **País de destino:** País de destino que consta en la DAE.
- **Tipo de carga:** Muestra el tipo de carga (carga suelta, carga general y carga al granel), que se detalla en la DAE.
- **Valor FOB:** Muestra el valor FOB que se detalla en la DAE.
- **Código de Moneda:** Muestra el tipo de moneda que se detalla en la DAE.

2. En la Sección “**Requisitos**” muestra la siguiente información:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

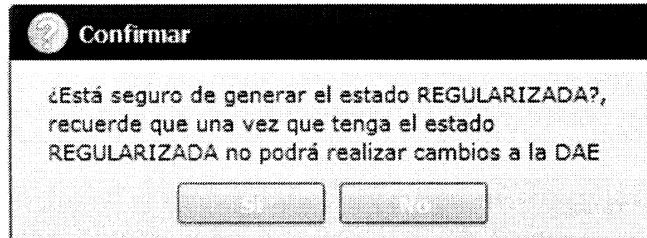


- **DAE Regularizada:** Muestra si la DAE está o no regularizada, con el texto: “Regularizada” o “No regularizada”.
- **Estado de la Declaración:** Muestra el estado actual de la DAE, con el texto: “Asignación de canal de aforo”, “Receptada”, “Proceso de Aforo”, “Observada”, “Salida Autorizada”, “Regularizada” o “Rechazada”.
- **Documento de transporte:** Muestra si la DAE cuenta con al menos un documentos de trasporte asociado, detallando SI o NO.
- **Solicitud de Corrección/Sustitutiva Aprobada:** Muestra si la DAE cuenta con al menos una solicitud de corrección o una Declaración Sustitutiva aprobada, detallando SI o NO.

Para poder realizar el RDAE debe cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4.7 de las consideraciones generales del presente documento.

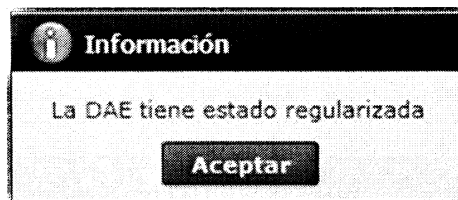
5.6. Para finalizar el registro debe dar clic en **Regularizar**.




5.7. Al dar clic en el botón Regularizar se muestra el siguiente mensaje:



Para lo cual debe escoger el botón, SI o NO.

1. En caso de dar clic en el botón “SI”, aparece el siguiente mensaje informativo:



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
REGULARIZAR DECLARACIONES ADUANERAS DE
EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-020
Versión: 3
Fecha: Mar/2014
Página 10 de 11

2. En caso de dar clic en el botón “No”, el Ecuapass retorna a la opción RDAE permaneciendo el botón “Regularizar” habilitado; y, para finalizar el registro debe dar clic en el mencionado botón.

Menu izquierdo Trámites Operativos 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación Mi menu

Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación

Número de DAE	037-2013-40-00000637	Consultar
---------------	----------------------	-----------

Declaración de Exportación

Número de documento de exportador	[001] RUC	0990082820001	
Nombre del exportador	TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA		
Nombre del declarante	TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA		
País de Destino	[AR] ARGENTINA	Tipo de carga	CARGA SUELTA
Valor FOB	1000	Código Moneda	[USD] DOLAR ESTADOUNIDENSE

Requisitos

DAE Regularizada	NO REGULARIZADA
Estado de la Declaración	SALIDA AUTORIZADA
Documento de transporte	SI
Solicitud de Corrección/ Sustitutiva Aprobada	SI

Regularizar

Nota: Una vez que la DAE cuente con el estado REGULARIZADA, no se podrán realizar cambios a la misma a través de la opción Solicitud de Corrección

- 5.8. Realizado el RDAE el exportador puede consultar la DAE en la misma opción o en la opción detallada en el numeral 4.9 de las consideraciones generales del presente documento.

En el caso de realizar la consulta en el RDAE, el Ecuapass muestra en la sección “Requisitos”, la siguiente información con el botón de regularizar “deshabilitado”:

- **DAE Regularizada:** Regularizada.
- **Estado de la Declaración:** Salida Autorizada.
- **Documento de transporte:** SI.
- **Solicitud de Corrección/Sustitutiva Aprobada:** SI.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
REGULARIZAR DECLARACIONES ADUANERAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-020
Versión: 3
Fecha: **Mar/2014**
Página 11 de 11

Menú izquierdo Trámites Operativos 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación Mi menú

Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación

Número de DAE

Declaración de Exportación

Número de documento de exportador	[(001) RUC]	0990082820001
Nombre del exportador	TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA	
Nombre del declarante	TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA	
País de Destino	[(AR) ARGENTINA]	Tipo de carga <input type="text" value="CARGA SUELTA"/>
Valor FOB	1000	Código Moneda <input type="text" value="[USD] DOLAR ESTADOUNIDENSE"/>

Requisitos

DAE Regularizada	REGULARIZADA
Estado de la Declaración	REGULARIZADA
Documento de transporte	SI
Solicitud de Corrección/ Sustitutiva Aprobada	SI

Nota: Una vez que la DAE cuente con el estado **REGULARIZADA**, no se podrán realizar cambios a la misma a través de la opción **Solicitud de Corrección**

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

